

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 58

De 23 de marzo de 2015

Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y/o suscribir CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES con la agencia fiduciaria FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.), para el establecimiento de una oficina de la Tesorería Municipal, dentro de las instalaciones de dicha empresa.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece la facultad del Consejo Nunicipal, de autorizar y aprobar la celebración de contratos y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

Que una de las funciones principales de la Tesorería Municipal, es la de recaudar los ributos y administrar el Tesoro Municipal, que dicha labor es de vital importancia para la salud financ era de la municipalidad y por tanto, debe ser proactiva en el ejercicio de esta facultad e implementar todas las alternativas para lograr de manera efectiva la recaudación tributaria;

Que el Municipio de Panamá, en aras de aglitzar y simplificar los servicios prestados específicamente de Traspaso de vehículos (recuperados y en leasing), liberaciones, cambio de pasaporte, inscripción de gravamen fiduciario e hipotecas, que realiza la agencia fiduciaria FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.), en el Distrito de Panamá, dispone establecer, previa negociación con la misma y formal legalización, el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipa para la realización de los trámites y pagos correspondientes a las actividades detalladas;

Que el servicio público prestado a estas agencias fiduciarias tiene un costo de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) mensuales a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ, adicionales al monto de los salarios de los funcionarios designados y demás prestaciones laborales que ellos requieran;

Que a fin de dar cumplimiento a las normas presupuestarias vigentes en la República de Panamá y a los Principios de Unidad de Cuenta y Depósitos de Fondos Públicos, todos los fondos recibidos en la agencia fiduciaria FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.), encargada de desarrollar y gestionar toda una serie de servicios en torno a la recaudación de cobros a través de trámites de Traspaso de vehículos (recuperados y en leasing), liberaciones, dambio de pasaporte, inscripción de gravamen fiduciario e hipotecas, y en formas de pagos múltiples, a dinero de curso legal, mediante el recibo en las cajas de sus sucursales de dinero en electivo y/o cheques de los contribuyentes, mediante tarjetas de crédito, serán transferidos o depositados a favor del Municipio de Panamá, en su Cuenta Corriente N°10000160246, constituida a nombre de Tesorería Municipal-Auditoría, en el Banco Nacional de Panamá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y/o sescribir con la agencia fiduciaria FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.), con operaciones ubicadas en el Distrito de Panamá, encargada de desarrollar y gestionar servicios en torno a la recaudación de cobros, CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, mediante el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal dentro de las instalaciones de dicha agencia fiduciaria, a fin de brindar de manera más expedita los servicios de trámites de Traspaso de vehículos (recuperados y en leasing), liberaciones, cambio de pasaporte, inscripción de gravamen fiduciario e hipotecas realizados por ésta empresa.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA Panamá, R. P.

Pág. N° 2 Acuerdo N° 58 De 23/03/15

ARTÍCULO SEGUNDO: La Agencia Fiduciaria FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.), para brindar de manera más expedita los servicios de trámites de Traspaso de vehículos (recuperados y en leasing), liberaciones, cambio de pasaporte, inscripción de gravamen fiduciario e hipotecas, deberán asumir el costo de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) mensuales a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ, adicionales al monto de los salarios de los funcionarios des gnados y demás prestaciones laborales que ellos requieran.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, que los costos que generen los diversos servicios prestados por FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.), con operaciones ubicadas en el Distrito de Panamá, encargadas de desarrollar y gestionar toda una serie de servicios en torno a la recaudación de cobros a través de trámites de Traspaso de vehículos (recuperados y en liberaciones, cambio de pasaporte, inscripción de gravamen fiduciario e hipotecas, y en fermas de pagos múltiples, a través de dinero de curso legal, mediante el recibo en las cajas de sus sucursales de dinero en efectivo y/o cheques de los contribuyentes, mediante tarjetas de crédito, serán transferidos o depositados a favor del Municipio de Panamá en su Cuenta Corriente N°10000160246, constituida a nombre de Tesorería Municipal- Auditoría, en el Banco Nacional de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en a Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos nell quince (2015).

H.C. CARLOS LEE G.

EL VICEPRESIDENTE.

はC. MARIO KENNEDデ

EL SECRETARIO GENERAL

MOEL MINENEZ MEDINA

Maritza Mojica --

Acuerdo No.58 23 de marzo de 2015

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 1 de abril de 2015

Sancionado: EL ALCALDE

Ejecútese y Cumplase: SECRETARIO GENERAL

IOSÉ BLANDON FIGUEROA

GUILLERMO J BERMÚDEZ R.



Acuerdo No.58 23 de marzo de 2015

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 1 de abril de 2015

Sancionado:

EL ALCALDE

OSE BLANDON FIGUEROA

Ejecútese y Cumplase: SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J BERMÚDEZ R.

